



SECCIÓN I
ADMINISTRACIÓN FORAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA
Empresas y Organismos Forales

Instituto Foral de Asistencia Social de Bizkaia (IFAS)

Convocatorias de pruebas selectivas correspondientes a las Ofertas de Empleo Público 2016 y 2017, para las categorías de Enfermero/a y Trabajador/a Social.

La Junta de Gobierno del Instituto Foral de Asistencia Social de Bizkaia, en su reunión ordinaria de fecha 13 de abril de 2018, aprobó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

«*Primero:* De conformidad con las Ofertas de Empleo Público del Instituto Foral de Asistencia Social de Bizkaia, aprobadas por acuerdos de fecha 3/10/2016 y 20/07/2017, disponer la convocatoria de pruebas selectivas, para la provisión de los puestos de trabajo que se relacionan en los correspondientes Anexos.

Segundo: Aprobar las Bases generales y específicas que regirán las indicadas convocatorias que, para su constancia, se incorporan como Anexos al presente Acuerdo.

Tercero: Disponer la publicación de las Bases íntegras, en el «Boletín Oficial de Bizkaia» y en el «Boletín Oficial del Estado» y en el tablón de anuncios y la página web del IFAS.

Cuarto: Habilitar a la Sra. Gerente del IFAS para la adopción de cuantas resoluciones precise la tramitación de la presente convocatoria.»

En Bilbao, a 13 de abril de 2018.—La Gerente, Teresa Alba Zubizarreta

**CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS****BASES GENERALES****Primera.— Objeto de la convocatoria**

1. Es objeto de las presentes bases la regulación de la convocatoria de pruebas selectivas, por el sistema de concurso-oposición, para la provisión de las plazas de plantilla que se detallan con las correspondientes reservas en las bases específicas de la convocatoria.

2. Los y las aspirantes procedentes de la reserva destinada a los turnos de promoción interna que superen las pruebas correspondientes, tendrán, en todo caso, preferencia sobre el resto de las personas aspirantes para cubrir los puestos de trabajo vacantes asociados a la presente convocatoria.

Si las vacantes reservadas a promoción interna quedaran desiertas, por falta de concurrencia, por no haber obtenido los y las aspirantes la puntuación mínima exigida para la superación de las correspondientes pruebas o por no cumplir los requisitos de la base segunda 2, se acumularán a las ofrecidas al resto de aspirantes del turno libre siempre que no existiera limitación legal presupuestaria.

Las plazas reservadas al turno de promoción interna para personas con discapacidad que resulten vacantes acrecentarán las ofrecidas en el turno ordinario de promoción interna.

3. En el supuesto de que alguna o alguno de los y las aspirantes con discapacidad que se haya presentado por el turno de reserva de personas con discapacidad superase los ejercicios correspondientes, pero no obtuviera plaza y su puntuación fuera superior a la obtenida por otras u otros aspirantes del turno libre, será incluido por su orden de puntuación en dicho turno.

Si las plazas reservadas y que han sido cubiertas por personas con discapacidad no alcanzaran la tasa de tres por ciento de las plazas convocadas, las plazas no cubiertas se acumularán al cupo del siete por ciento de la oferta siguiente, con un límite máximo del diez por ciento.

4. En cualquier caso, las plazas convocadas cuyo puesto asociado tuviera establecido un determinado perfil lingüístico preceptivo no podrán ser provistas por aspirantes que no hubieran acreditado su cumplimiento en la forma prevista en estas bases.

5. El Tribunal no podrá declarar seleccionados o seleccionadas a un número mayor de aspirantes que el de plazas convocadas, siendo nulas de pleno derecho las propuestas que infrinjan tal limitación.

6. Asimismo, se declara el compromiso con el principio de igualdad de oportunidades entre sexos que inspira el procedimiento del ingreso de personal al servicio de la Diputación Foral de Bizkaia y sus organismos autónomos.

Segunda.— Condiciones o requisitos que deben reunir los y las aspirantes

1. Son los siguientes:

a) Darse alguna de las siguientes circunstancias:

- Ser ciudadano o ciudadana de la Unión Europea o su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.
- Estar incluido o incluida en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de personas trabajadoras.
- Asimismo, los y las extranjeras que puedan acceder al empleo público en los términos previstos en el RD 5/2015, de 30 de octubre, del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.



- b) Tener cumplidos dieciséis (16) años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.
 - c) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas. La acreditación se llevará a cabo mediante dictamen vinculante emitido por la Sección de Valoración de la Discapacidad del Servicio de Valoración y Orientación de la Diputación Foral de Bizkaia.
 - d) No haber sido separado o separada, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado o inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas. En el caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitado o inhabilitada o en situación equivalente ni haber sido sometido o sometida a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
 - e) Estar en posesión o haber abonado los derechos para la obtención del título en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, del título exigido por el artículo 43 de la Ley 6/1989, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca que se indica en las bases específicas de la convocatoria. Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.
 - f) Estar en posesión de cualesquiera otros requisitos que vengan determinados por la Relación de Puestos de Trabajo para las plazas o puestos de que se trate, conforme expresen las bases específicas de cada convocatoria.
2. Los y las aspirantes que concurran a las plazas reservadas a promoción interna y promoción interna para personas con discapacidad, deberán hallarse en situación de servicio activo o situación legal asimilada en la plaza de procedencia y cumplir con los siguientes requisitos:
- a) Hallarse integrado o integrada en el personal laboral del IFAS con contrato laboral indefinido fijo en la plaza del grupo de clasificación inmediatamente inferior a la que aspiren, o del mismo grupo, de conformidad con las bases específicas de la convocatoria.
 - b) Haber completado dos años de servicios en la plaza de procedencia como personal laboral indefinido fijo del IFAS.
 - c) Poseer la titulación requerida o antigüedad, en su caso, y el resto de los requisitos establecidos para el acceso a la plaza aspirada.
3. Quienes concurran a las plazas reservadas a personas con discapacidad deberán tener reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%. En todo caso, se considerará que cumplen tal requisito los y las pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente total y los y las pensionistas de clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.
4. Todos los requisitos anteriores deberán poseerse el día en que finalice el plazo de presentación de instancias. Asimismo deberán poseerse todos ellos durante el procedimiento de selección hasta el momento de su contratación.

Tercera. — Instancias**1. Forma**

1.1. Las instancias se ajustarán al modelo oficial y normalizado que figura como anexo, y que estará disponible en la página web del Instituto, ifas.bizkaia.eus (oferta de empleo público).

1.2. Para ser admitidos o admitidas y tomar parte en las pruebas selectivas correspondientes, bastará con que las y los aspirantes manifiesten en su instancia que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.



1.3. A la instancia se acompañará necesariamente:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente en caso de ser extranjero/a.
- b) El título o los derechos abonados para obtenerlo o copia en su caso, que venga exigido en las bases específicas de la convocatoria.
- c) Relación de méritos alegados.
- d) Los y las aspirantes que participen por el turno de personas con discapacidad deberán, además, aportar certificación de discapacidad.

1.4. En el recuadro correspondiente de la instancia se deberá indicar que el sistema de acceso es el de concurso-oposición y señalar el turno por el que se desea participar: a) libre; b) Promoción interna; c) Personas con discapacidad; o d) Promoción interna para personas con discapacidad. Sólo se podrá participar por uno de los cuatro citados turnos.

Quienes concurren por el turno de personas con discapacidad y por el turno de promoción interna para personas con discapacidad deberán señalar si solicitan las adaptaciones de tiempo y/o medios, indicando el motivo de las mismas.

1.5. En el epígrafe referido a los ejercicios voluntarios y con fines de programación se expresará si se desea realizar el examen de euskera.

2. *Lugar de presentación de instancias*

2.1. Las instancias se presentarán telemáticamente a través de la aplicación informática disponible en la página web ifas.bizkaia.eus.

Al efecto de garantizar el acceso a todos los ciudadanos y ciudadanas, este Instituto Foral habilitará una oficina de atención presencial poniendo a su disposición los medios informáticos necesarios para la tramitación correspondiente. La dirección será publicada en la página web (oferta de empleo público) y tablón de Anuncios de IFAS.

A la instancia deberá acompañarse, necesariamente, la documentación escaneada que resulta exigible, conforme previene el apartado 1 de la base tercera.

2.2. Podrán también presentarse en cualquiera de los lugares que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. *Plazo de presentación de instancias*

Deberán presentarse en el plazo de veinte (20) días naturales a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado-Gaceta de Madrid».

4. *Defectos de las instancias*

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona aspirante.

No obstante, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el supuesto de defectos en las instancias se requerirá al interesado o interesada mediante anuncio en el «Boletín Oficial de Bizkaia» y en el Tablón de Anuncios y página web de este Instituto Foral para que, en el plazo de diez (10) días, subsane la falta o defecto de que adolezca, con indicación de que, si así no lo hiciera se tendrá por desistida su petición, previa resolución.

Cuarta. — Admisión de candidaturas

1. Expirado el plazo de presentación de instancias la Sra. Gerente del IFAS aprobará y publicará en el «Boletín Oficial de Bizkaia», en el Tablón de Anuncios del IFAS y en la página web del IFAS resolución con los listados provisionales de admisiones y exclusiones.



2. En estas listas constará el nombre y dos apellidos de las y los candidatos, el número del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente para las y los extranjeros y, en su caso, la causa de la no admisión.

3. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a instancia de parte. En todo caso, la resolución a la que se refiere el punto 1 de esta base, establecerá un plazo de diez (10) días para la subsanación de errores.

4. Contra la resolución que apruebe los listados definitivos de admisiones y exclusiones podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Sra. Gerente del IFAS, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de las listas en el «Boletín Oficial de Bizkaia».

5. Si en la fecha de celebración de las pruebas no se hubiera resuelto el recurso formulado, los y las aspirantes afectadas podrán realizar las pruebas cautelarmente, si bien éstas no tendrán validez en el caso de ser desestimado el mencionado recurso.

Quinta.— Composición, constitución y actuación del Tribunal

1. Composición

1.1. Los Tribunales que han de juzgar la selección de las y los aspirantes para la provisión de las plazas convocadas estarán compuestos por integrantes titulares o suplentes de la siguiente forma:

— Presidencia:

- Una persona designada entre el personal laboral indefinido fijo del IFAS.

— Vocalías:

- Cuatro integrantes del personal laboral indefinido fijo del IFAS o del personal funcionario de carrera de la Diputación Foral de Bizkaia.
- Una persona en representación del Instituto Vasco de Administración Pública.
- Una persona designada entre el personal laboral indefinido fijo del IFAS.

— Secretaría:

- Una o un miembro del personal laboral indefinido del IFAS o en su caso, una o un representante de la Diputación Foral de Bizkaia designado a tal fin por la Dirección General de Régimen Jurídico y Función Pública.

En su composición se garantizarán el principio de especialidad recogido en el artículo 31.2 de la Ley 6/1989, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca; y el de representación equilibrada contenido en el artículo 20.4 de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.

1.2. No podrán formar parte del Tribunal quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a procesos selectivos en los cinco (5) años anteriores a la publicación de la convocatoria.

1.3. La relación nominal de las personas titulares y suplentes que integran los Tribunales se publicará en el «Boletín Oficial de Bizkaia» junto con la resolución que apruebe la lista de admisiones y exclusiones.

1.4. Sin perjuicio de la representación que al Instituto Vasco de la Administración Pública corresponde en los Tribunales calificadores, una representación de dicho Instituto formará parte de los mismos en aquellas pruebas que estén destinadas a la acreditación de los perfiles lingüísticos exigidos en la convocatoria.

1.5. En cualquier caso, el Tribunal podrá auxiliarse de asesores o asesoras especialistas que colaboren con sus integrantes, colaboración que en todo caso se limitará al ejercicio de sus especialidades técnicas.

2. Abstención

Las y los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Ilma. Sra. Presidente de la Junta de Gobierno, cuando concurra alguna de las cir-



cunstances previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3. *Recusación*

De conformidad con el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, los y las aspirantes podrán recusar a las personas integrantes del Tribunal cuando concurra alguna de las causas previstas en el artículo anterior.

4. *Constitución*

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la Presidencia y Secretaría, o personas que las sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus integrantes. Del cómputo se exceptúa al que actúe como Secretario o Secretaria.

5. *Actuación*

5.1. Todas y todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto, menos el o la que ocupa la Secretaría, que tendrá voz pero no voto.

5.2. Los acuerdos del Tribunal se adoptarán por mayoría de votos.

5.3. A los efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en Ugasko 5 bis - planta primera, 48014 – Bilbao.

5.4. El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento del proceso selectivo, la acreditación de la identidad de las personas aspirantes.

5.5. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se planteen y para tomar los acuerdos necesarios para el buen orden en el desarrollo de esta convocatoria, en todo lo no previsto en las presentes bases y ello sin perjuicio del uso del Manual de funcionamiento de Tribunales de la Diputación Foral de Bizkaia.

5.6. El Tribunal garantizará el derecho de los y las aspirantes al conocimiento de su expediente dentro del proceso selectivo.

5.7. El Tribunal adoptará las oportunas medidas para garantizar la confidencialidad. La corrección deberá realizarse, excepto en pruebas orales, pruebas escritas con lectura pública o prácticas de ejecución, procurando preservar el anonimato de las y los examinandos.

5.8. Contra las resoluciones del Tribunal podrá interponerse recurso de alzada ante la Junta de Gobierno del IFAS en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Tablón de Anuncios.

5.9. A los efectos de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los actos administrativos que deriven del procedimiento selectivo serán objeto de publicación en el Tablón de Anuncios del IFAS, sustituyendo a la notificación y surtiendo sus mismos efectos.

6. *Indemnizaciones*

Las asistencias, colaboraciones, etc. por participación en Tribunales se regirán por lo dispuesto en el Decreto del Gobierno Vasco 16/1993 de 2 de febrero, sobre Indemnizaciones por Razón de Servicio, y por lo dispuesto en el Decreto 267/2000, de 19 de diciembre; actualizado por el artículo único del Decreto 121/2006, de 13 junio, de tercera modificación del Decreto sobre indemnizaciones por razón de servicio («B.O.P.V.» número 122, de 28 de junio de 2006).

Sexta.— Procedimiento de selección

1. El procedimiento de selección de las y los aspirantes será el de concurso-oposición en sus correspondientes turnos: Libre, Personas con discapacidad, Promoción interna, Promoción interna para personas con discapacidad, de acuerdo con lo que establezcan las bases específicas de la convocatoria.



2. La fase de la oposición estará constituida por el ejercicio o ejercicios, en su caso, que se indican en las bases específicas de la convocatoria. Superarán esta fase quienes realicen todos los ejercicios de carácter obligatorio y aprueben los de carácter eliminatorio.

3. La fase de concurso consistirá en el examen y valoración de los méritos alegados en la instancia y acreditados por los y las aspirantes que hayan superado la fase de oposición y se efectuará asignando a cada uno de ellos los puntos que les correspondan con arreglo a los baremos específicos de la convocatoria.

4. La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición, y se referirá a las y los aspirantes que realicen todos los ejercicios de carácter obligatorio y aprueben los de carácter eliminatorio.

No se valorarán méritos distintos a los alegados en la instancia y debidamente justificados en el plazo otorgado al efecto, ni aquellos otros que, alegados en la instancia, sean justificados con anterioridad o posterioridad a los plazos señalados para presentación de la documentación acreditativa de los mismos.

En todo caso la fecha límite de referencia para el cómputo de los méritos que se alegen será la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

5. El examen de euskera tendrá carácter obligatorio y eliminatorio en el caso de las plazas que lleven aparejado un puesto de trabajo con perfil lingüístico preceptivo, y voluntario y no eliminatorio en el resto de las plazas. Las y los aspirantes que no superen o no realicen el examen obligatorio y eliminatorio de Euskera continuarán con el procedimiento selectivo en aquellas otras plazas que no lleven aparejados puestos con dicha preceptividad, computándose, en su caso, la calificación obtenida en este ejercicio.

Quienes tengan acreditado algún perfil lingüístico en IFAS y/o en la Diputación Foral de Bizkaia no tendrán que volver a acreditarlo en el proceso selectivo en el que tomen parte, ni tampoco cuando figuren en el Registro Unificado de Títulos y Certificaciones de Euskera, para lo cual la persona participante autorizará expresamente a IFAS y/o a la Diputación Foral de Bizkaia a su comprobación en el citado Registro.

No obstante, sí deberá aportarse cualquier otro título o certificado de euskera no incluido en dicho Registro pero sí convalidado, de acuerdo al Decreto 297/2010, de 9 de noviembre, de convalidación de títulos y certificados acreditativos de euskera, y su equiparación con los niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.

Quienes pretendan acreditar perfiles lingüísticos al amparo de lo dispuesto en el Decreto 47/2012, de 3 de abril, de reconocimiento de los estudios oficiales realizados en euskera y de exención de la acreditación con títulos y certificaciones lingüísticas en euskera, deberán aportar la certificación académica correspondiente.

Séptima. — Comienzo y desarrollo de la fase de oposición

1. El proceso selectivo comienza por la fase de oposición. La fecha, hora y lugar del primer ejercicio se publicará en la Resolución de la Sra. Gerente del IFAS por la que se aprueben las listas de admisiones y exclusiones, que serán publicadas en el «Boletín Oficial de Bizkaia», en el Tablón de Anuncios y en la página web del IFAS.

2. Desde la publicación de la Resolución de personas admitidas y excluidas hasta la celebración del primer ejercicio deberá transcurrir un plazo mínimo de dos (2) meses.

3. El orden de actuación de las y los aspirantes vendrá determinado conforme al sorteo que se lleve a cabo por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado.



4. Si no existieran aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra resultada en el sorteo, el orden de actuación vendrá indicado por las inmediatas siguientes, según corresponda.

5. Las y los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. Será causa de exclusión la no comparecencia, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6. Desde la total conclusión de una prueba y el comienzo de la siguiente, si la hubiere, deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos (72) horas, sin que en ningún caso pueda exceder de un máximo de cuarenta y cinco (45) días naturales.

7. Una vez comenzadas las pruebas selectivas y para el supuesto de que existan varios ejercicios, los sucesivos anuncios se harán públicos por el Tribunal en el Tablón de Anuncios y en la página web del IFAS con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de las pruebas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas si se trata de uno nuevo.

8. Los Tribunales calificadoros adaptarán el tiempo y/o medios de realización de los ejercicios por las personas con discapacidad, de forma que gocen de igualdad de oportunidades con el resto de participantes, siempre que con ello no se desvirtúe el contenido de la prueba ni se reduzca o menoscabe el nivel de aptitud exigible en la misma.

9. Al finalizar la corrección del ejercicio o ejercicios, en su caso, de la fase de oposición, el Tribunal hará públicas en el Tablón de Anuncios y en la página web del IFAS, con las calificaciones correspondientes, las siguientes listas:

- a) Lista de personas aprobadas del turno de promoción interna.
- b) Lista de personas aprobadas del turno de promoción interna de personas con discapacidad.
- c) Lista de personas aprobadas del turno de personas con discapacidad y
- d) Lista de personas aprobadas del resto de las y los aspirantes.

Las anteriores listas, a partir de la realización del examen de euskera, deberán formarse separadamente según se trate o no de plazas con perfil lingüístico preceptivo.

10. La fase de oposición concluye con la publicación de las relaciones de aspirantes que hayan superado la última prueba, en su caso, de cuantas compongan aquella.

Octava. — Tratamiento de la conducta fraudulenta y la competencia desleal

El Tribunal tendrá la facultad de apartar del procedimiento selectivo a toda persona aspirante que lleve a cabo cualquier tipo de actuación fraudulenta que impida el normal desarrollo de cualesquiera de las pruebas o que genere competencia desleal de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad. La Presidencia de dicho Tribunal comunicará inmediatamente tales actuaciones a la Gerencia del Instituto dejando al mismo tiempo constancia de los mismos en la correspondiente acta de la sesión. Asimismo, no se permitirá durante el desarrollo de cualquier tipo de prueba de las que consta el proceso selectivo, la tenencia o utilización de dispositivos o medios tecnológicos, susceptibles de ser utilizados para evitar los principios anteriormente mencionados, siendo la Hoja de Instrucciones —que, en cada caso se publicará al respecto— el instrumento de determinación del modo de concreción y desarrollo por el Tribunal de lo dispuesto en este apartado. El incumplimiento de tales preceptos por cualquier persona aspirante será objeto de expulsión inmediata, tanto de la prueba como del proceso selectivo, no integrando consecuentemente la bolsa de trabajo resultante del mismo.

Novena. — Comienzo y desarrollo de la fase de concurso

La fase de concurso se iniciará una vez finalizada la fase de oposición.

1. Presentación de documentos:

a) Las personas interesadas deberán aportar, para su cotejo, la documentación original acreditativa de los méritos alegados en la instancia, junto con copia de la misma o, en su caso, copia debidamente cotejada por órgano competente al efecto.



Con los mismos requisitos y condiciones podrá presentar la documentación, de forma cautelar, aquellas personas que, no habiendo superado la fase de oposición, hubieran presentado recurso cuya resolución pudiera implicar la superación de dicha fase inicial.

b) Igualmente, desde el Departamento de Dirección de Personas se aportará de oficio aquella certificación en todos aquellos supuestos en los que los y las aspirantes provengan del turno de promoción interna o hubieran prestado servicios en el IFAS y así lo hubieran solicitado en su instancia.

c) El resto de servicios prestados deberá acreditarse mediante la oportuna certificación expedida al efecto, conforme al modelo que se incorpora como anexo.

2. Lugar de presentación

La documentación se presentará en el Registro General del IFAS, en la calle Camino de Ugasko, 5 Bis, Planta 1.ª de Bilbao.

3. Plazo de presentación

El plazo de presentación de la documentación es de veinte (20) días naturales desde que se hagan públicas las relaciones de aprobados y aprobadas de la fase de oposición.

4. Falta de presentación de documentos

La falta de presentación dentro del plazo indicado de los documentos acreditativos de los méritos alegados en la instancia determinará la no valoración de los mismos. Igualmente si del examen de los mismos se dedujera que se carece de alguno de los méritos alegados en la declaración no podrán ser valorados aquellos méritos de que se trate, sin perjuicio de la valoración del resto.

De conformidad con el artículo 68 de la ley 39/2015, en los supuestos de defectos en la documentación acreditativa de los méritos alegados se requerirá a las personas interesadas mediante anuncio publicado en la página web *ifas.bizkaia.eus* (oferta de empleo público) para que en el plazo de diez (10) días hábiles subsanen la falta o defecto de que adolezca la documentación acreditativa de los méritos con indicación de que, si así no lo hicieran, no serán valorados en la fase de concurso.

Décima.— Calificación de las pruebas selectivas

1. Fase de oposición

El ejercicio o ejercicios, en su caso, de la fase de oposición se calificarán conforme a lo que se dispone en las bases específicas de la convocatoria.

2. Fase de concurso

La valoración de los méritos del concurso vendrá determinada por la suma de los puntos atribuidos con arreglo a los baremos de méritos específicos de la convocatoria.

3. Calificación final

3.1. La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición.

3.2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.2 de la Ley 6/89 de la Función Pública Vasca, en su redacción dada por la Ley 4/2005, de Igualdad de Mujeres y Hombres, en caso de existir igualdad de capacitación, se dará prioridad a las mujeres en aquellos cuerpos y escalas y categorías de la Administración en las que la representación de las mujeres sea inferior al 40%. Salvo que concurran en el otro candidato motivos que no siendo discriminatorios por razón de sexo, justifiquen la no aplicación de la medida, como la pertenencia a otros colectivos con dificultad para el acceso al empleo.

3.3. Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, si además se dieran empates entre las personas aprobadas, el orden se establecerá atendiendo, en primer lugar, a favor de la o el aspirante que hubiera obtenido mayor puntuación en la fase de oposición; en segundo lugar, al que hubiese obtenido mayor puntuación en el primer ejercicio,



después en el segundo, y así sucesivamente; en tercer lugar, de la persona que hubiera prestado más tiempo de servicios en el IFAS y/o Diputación Foral de Bizkaia; en cuarto, de la que hubiera prestado más tiempo de servicio en la Administración Pública Vasca; en quinto, de la que hubiera prestado más tiempo de servicios en otras Administraciones Públicas y, en último, de la que tenga más edad.

Undécima.— Relación de personas seleccionadas

1. Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal hará públicas las relaciones de las y los seleccionados, por orden de puntuación, en las que constarán las calificaciones de cada uno de los ejercicios de la oposición, así como la suma total de los puntos obtenidos.

2. La cobertura de las plazas que llevan aparejado perfil lingüístico preceptivo, gozará de absoluta prioridad, teniendo preferencia en la selección de aspirantes la acreditación de los de nivel superior. A tales efectos, el Tribunal confeccionará las listas de personas seleccionadas comenzando por la lista de mayor perfil preceptivo hasta la de menor, continuando la selección por la lista de mayor perfil no preceptivo y finalizando por la de menor. En ningún caso las plazas que tienen aparejado perfil lingüístico preceptivo podrán ser provistas por aspirantes que no hubieran acreditado su cumplimiento en la forma prevista en estas bases.

3. Asimismo, el Tribunal, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 61.8 del Estatuto Básico del Empleado Público, para los supuestos de falta de presentación de documentos, falsedad, falta de toma de posesión, renuncia o falta de acreditación de los requisitos y condiciones exigidas, realizará una propuesta de contratación complementaria.

Duodécima.— Presentación de documentos**1. Documentos exigidos**

1.1. Las y los aspirantes propuestos aportarán los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria y, concretamente, los siguientes:

- a) Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil correspondiente. Esta certificación podrá ser sustituida por la exhibición de una certificación ordinaria del Registro Civil, el Libro de Familia o el de Filiación, sea cual sea la fecha del documento y sin que sea precisa su legalización.
- b) Certificación expedida por la Unidad de Salud Laboral del IFAS en la que se acredite no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico ni psíquico que le imposibilite para el desempeño de las correspondientes funciones de conformidad con estas bases y las específicas de cada convocatoria. Los y las aspirantes que tengan la condición de persona con reconocimiento de grado de discapacidad deberán presentar, además, certificación de aptitud para el desempeño de las funciones de la plaza correspondiente, expedida por la Sección de Valoración de la Discapacidad —Centro Base— del Servicio de Orientación y Valoración de la Diputación Foral de Bizkaia.
- c) Declaración de no haber sido separado o separada mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni de hallarse incurso o incurso en alguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, en el Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes.
- d) Fotocopia debidamente compulsada de los títulos exigidos por el artículo 43 de la Ley 6/1989, de 6 de julio de la Función Pública Vasca, y que son especificados para cada clase de plaza en las bases específicas de la convocatoria.



1.2. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en el párrafo anterior, podrá el o la aspirante acreditar que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

2. *Lugar de presentación*

Los anteriores documentos se presentarán en el Departamento de Dirección de Personas del IFAS, sito en la calle Camino de Ugasko, 5 Bis, planta 1.^a de Bilbao.

3. *Plazo de presentación*

El plazo de presentación de documentos es de veinte (20) días naturales desde que se hagan públicas las relaciones de personas seleccionadas.

4. *Excepciones*

Quienes tuvieren la condición de funcionarios o funcionarias públicas o de personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento o contratación, debiendo presentar únicamente certificación del Organismo de quien dependan, en la que se acredite su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

5. *Falta de presentación de documentos*

Las personas que dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base segunda, no podrán ser contratadas quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

En este caso, entrará en juego la propuesta de contratación complementaria a que se refiere la base undécima 3, según orden de puntuación, a favor de quienes, como consecuencia de la referida anulación, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

Decimotercera. — Elección de destinos

1. La elección de destinos se efectuará según el orden en el que las personas seleccionadas se encuentren en la clasificación definitiva del proceso selectivo. No obstante, gozarán de preferencia las y los seleccionados provenientes de los turnos de promoción interna.

2. A estos efectos, al finalizar el proceso se elaborará una relación única en la que se incluirán todas y todos los candidatos que hayan superado la fase de oposición, ordenados por la puntuación total obtenida en todo el proceso selectivo, con independencia del turno por el que hayan participado salvo quienes participen por los turnos de promoción interna que integran la suya propia.

3. A fin de confeccionar la citada relación de forma adecuada se sustituirá, de ser el caso, la calificación de apto otorgada a quienes hayan superado los ejercicios obligatorios de euskera por la puntuación establecida en las bases específicas de la convocatoria por la acreditación de cada nivel de perfil lingüístico.

4. La elección de destinos se realizará con independencia del perfil lingüístico por el que hubieren sido seleccionados/as, siempre que los puestos con perfil lingüístico preceptivo queden cubiertos. A estos efectos la cobertura de puestos con perfil lingüístico preceptivo gozará de absoluta prioridad.

5. No obstante lo anterior, las personas que hayan sido admitidas por los turnos para personas con discapacidad podrán solicitar al IFAS la alteración del orden de prelación para la elección de destino por motivos de dependencia personal, dificultad de desplazamiento u otras análogas que deberán ser debidamente acreditadas. El órgano competente para la adjudicación de los puestos de trabajo decidirá dicha alteración



cuando se encuentre debidamente justificada y deberá limitarse a realizar la mínima modificación en el orden de prelación necesario para posibilitar el acceso al puesto de la persona con discapacidad.

Decimocuarta. — Contratación de personal laboral**1. Órgano competente**

De conformidad con el apartado 7 del artículo 5 de la Norma Foral 4/2001, de 30 de mayo, de modificación de los Estatutos del IFAS, la Junta de Gobierno procederá a la contratación de los y las aspirantes propuestos por el Tribunal hasta el límite de las plazas anunciadas y que se hallen dotadas presupuestariamente.

2. Notificación y publicación

Las propuestas de contratación se notificarán a las personas interesadas y se publicarán en el tablón de anuncios.

Decimoquinta. — Incorporación al puesto de trabajo**1. Requisitos**

En la diligencia de contratación, además de los extremos acostumbrados, deberán hacerse constar las manifestaciones exigidas por el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes.

2. Plazo

El Departamento de Dirección de Personas, en atención a las circunstancias organizativas y de servicio de los diferentes centros y servicios del Instituto, podrá señalar el plazo para la contratación que lo será por un máximo de tres meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de referencia.

3. Ampliación del plazo

La Gerencia del IFAS podrá conceder, a petición del interesado o interesada, prórroga de aquel plazo por un período no superior a la mitad del señalado.

4. Renuncia al cargo

Se entenderá que renuncia al cargo quién, sin causas justificadas, no firmara el contrato dentro del plazo señalado en el punto 2 de esta base o, en su caso, del de la prórroga concedida. También entrará en juego en este caso la propuesta de contratación complementaria a la que se refiere la base undécima 3, según orden de puntuación, a favor de quienes, como consecuencia de la renuncia al cargo, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

Decimosexta. — Bolsa de trabajo

Las listas resultantes que integren la relación de las personas aprobadas del presente proceso selectivo conformarán las bolsas de trabajo, que serán válidas para la contratación de personal temporal cuando se den los supuestos que la normativa vigente prevé, y para el resto de contrataciones a que de estas categorías hubiera lugar, y ello de conformidad con lo establecido en los apartados siguientes, los criterios de gestión de bolsas acordados con las CC.SS. con representación en el IFAS, debidamente aprobados por su Junta de Gobierno, y demás circunstancias que resulten de aplicación.

Decimoséptima. — Quejas y sugerencias.

Los y las aspirantes podrán en todo momento formular sus quejas y sugerencias, mediante escrito dirigido a la Jefatura del Departamento de Dirección de Personas, bien mediante su presentación en el Registro del Instituto o en cualquiera de los lugares que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las quejas y sugerencias que



se formulen se incorporarán al Registro de quejas y sugerencias y serán objeto de su oportuno tratamiento.

NORMAS FINALES

1. En lo no previsto en estas bases, la realización de estas pruebas selectivas se ajustará a lo establecido en la Ley 6/1989, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca; en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública; en el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado, de provisión de puestos de trabajo y de promoción profesional del funcionariado civil de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; en el texto refundido de disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, sobre reglas básicas y programas mínimos del procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; en la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres; en el Decreto 86/1997, de 15 de abril, por el que se regula el proceso de normalización del uso del euskera en las administraciones públicas de la Comunidad Autónoma de Euskadi; y en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, y el Manual para Tribunales de la Diputación Foral de Bizkaia.

2. La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por las y los interesados en los casos y en la forma establecida por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y por la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

3. Singularmente, contra la presente convocatoria podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno de IFAS en el plazo de un mes o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Bilbao que por turno corresponda, en el plazo de dos meses, no pudiéndose simultanear ambos recursos.



Bete baino lehen, arretaz irakurri atzeko aldea
Antes de cumplimentar, lea con atención la parte de atrás

Onarpen eskabidea / Solicitud de admisión

1. Deialdia / Convocatoria

Taldea eta azpitalea / Grupo y subgrupo	Kategoria / Categoría
Sarbideak / Sistemas de acceso	Txanda / Turno
Lehiaketa Concurso	Askea Libre
Oposaketa Oposición	Barne sustapena Promoción interna
Lehiaketa-oposaketa Concurso-oposición	Desgaitasunen bat duten pertsonak Personas con discapacidad
	Desgaitasunen bat dutenen barne igoera Promoción interna personas con discapacidad

2. Norberaren datuak / Datos personales

Lehen deitura / Primer apellido	Bigarren deitura / Segundo apellido	Izena / Nombre
NAN-ANZ / DNI-NIE	Jaioteguna / Fecha nacimiento	Sexua / Sexo
		E. / M. ☐ G. / H. ☐
		Zeure telefono mugikorrean jaso nahi dituzu notak? / ¿Desea recibir en su teléfono móvil las notas?
		Bai / Sí ☐ Ez / No ☐
Helbidea: kalea edo plaza, zk., solairua / Dirección: calle, plaza, nº, piso	PK / P.C.	Herria / Localidad
		Lurraldea / Territorio
1. Telefonoa / Teléfono 1	2. Telefonoa / Teléfono 2	Posta elektronikoa / Correo electrónico
Desgaitasuna duen pertsona Persona con discapacidad	Eskatzen den egokitzapena / Adaptación que se solicita	

3. Deialdian eskatutako titulazioa / Titulación exigida en la convocatoria

Oinarri berezietan eskatzen den titulazioa ekartzen dut / Aporto la siguiente titulación exigida en las bases específicas
Eskatzen den beste dokumentu batzuk ekartzen ditut (gidatzeko baimena eta bestelakoak) / Aporto otros documentos exigido/s (permiso de conducir y otros)

4. Euskera

Egiaztapena / Acreditación

Hurrengo egiaztapen ekartzen dut / Aporto la siguiente acreditación			
1HE / PL1 ☐	2HE / PL2 ☐	3HE / PL3 ☐	4HE / PL4 ☐

Azterketa / Examen

Euskara azterketa eskatzen dut / Solicito examen de euskera			
1HE / PL1 ☐	2HE / PL2 ☐	3HE / PL3 ☐	4HE / PL4 ☐

Behean izenpetzen duenak eskakizun honetan aipaturiko aukera saioetan eskuhartzea eskatzen du eta aitorzen benetakoak direla berton jarritako datuak eta badituela funtzio publikoan sartzeko eskatzen diren aldintzak, bereziki gorago ezarritako deialdiari dagozkionak, bide batez eskabide honetan agertzen diren datu guztiak agiri bidez egiaztatze hitza emanez.

La persona abajo firmante solicita ser admitida a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas, para ingreso a la Función Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

tokia / lugar	urtea / año	hilabetea / mes	eguna / día
	n, 201 (e)ko		k
Sinadura / Firma			

Gizarte Urgazpenerako Foru Erakundearen kudeatzailea / Gerente del Instituto Foral de Asistencia Social

15/1999 (DPO) Legea betetzeko, jakinarazten dizugu eskabide honetan agertzen diren datuak norberaren datuen fitategi automatizatuan jasoko direla. Fitategi horren helburua hautaketa-prozesu hau kudeatzea da, baita prozesuak sortuko diren lan-poltak kudeatzea ere. Lan-poltak beste administrazio batzuei utziko zaizkie eskatuz gero. GUFeko kudeatzailea da fitategiaren arduraduna, beraz, datuak eskuratzeko, zuzentzeko edo ezabatatzeko, organo horretara jo beharko duzu (Ugasko bidea 5bis - 1. solairua 48014 Bilbo).

En aplicación de la Ley 15/1999 (LOPD) le informamos que los datos personales contenidos en esta instancia formarán parte de un fichero automatizado de datos personales cuyo objeto será la gestión de este proceso selectivo, así como la correspondiente a las bolsas de trabajo que se deriven del mismo y que serán, en su caso, cedidas a otras administraciones públicas previa solicitud por éstas. La responsable de este fichero es la Gerente del IFAS, y ante ella podrán ejercitarse los derechos de acceso, rectificación y cancelación (C/ Camino de Ugasko 5 bis, 1- 48014 Bilbao).

Administrazioaren aldea / Ejemplar para la Administración



Interesatuarentzako jarraibideak

Orokorrak

- a) Makinaz edo boligrafoz bakar-bakarrik eta letra haundiak edo inprenta motakoak erabiliz idatz ezazu.
- b) Zehaztasunak ale guztietan argi irakur daitezkeela berma ezazu.
- c) Ez ezazu orririk tolestu eta zuzenketa, hobekuntza edo ezabaketarik egin.
- d) Inprimakia izenpetu egin behar duzu.

Norbanakoak

- e) Interesduna hautaketa-prozesurako onartua izateak prozesuan eskainitako plaza guztietan parte hartzea eragingo du, plaza bakoitzari ezarritako hizkuntz eskakizuna eta eskakizuna nahitaezkoa den edo ez alde batera utzita, oinarri arautzaileetan ezarritakoaren arabera.
- f) Deialdiaren oinarrien arabera, eskaerarekin batera, NANA, titulu akademikoa eta oinarrietan eskatutako gainerako agiriak aurkeztu beharko ditu.
- g) Lehiaketa-oposizioetan, merezimenduak horretarako berenbegeri prestatutako ereduari aurkeztu behar dira.

Instrucciones para la persona interesada

Generales

- a) Escriba solamente a máquina o con bolígrafo sobre superficie dura, utilizando mayúsculas o tipo de imprenta.
- b) Asegúrese de que los datos resultan claramente legibles en todos los ejemplares.
- c) Evite doblar el papel y realizar correcciones, enmiendas o tachaduras.
- d) No olvide firmar el impreso.

Particulares

- e) La admisión al proceso selectivo de la persona interesada implica su participación en él para todas las plazas ofertadas, con independencia del perfil lingüístico asignado a las mismas y de su carácter preceptivo o no preceptivo, de conformidad con las bases rectoras.
- f) Según las bases de la convocatoria deberá aportar junto con la instancia, fotocopia del D.N.I., el título académico correspondiente, así como aquellos otros que se exigieran en las mismas.
- g) En el supuesto de concurso-oposición los méritos se alegan en el modelo específico.



Bete baino lehen, arretaz irakurri atzeko aldea
Antes de cumplimentar, lea con atención la parte de atrás



Merezimenduak / Méritos

2. Norberaren datuak / Datos personales

NAN / DNI	Lehen deitura / Primer apellido	Bigarren deitura / Segundo apellido	Izena / Nombre
Taldea eta azpitaldea / Grupo y subgrupo	Kategoria / Categoría		

Aurkeztutako merezimenduaren zerrenda / Relación de méritos alegados

1)	
2)	
3)	
4)	
5)	
6)	
7)	
8)	
9)	
10)	
11)	
12)	
13)	
14)	
15)	
16)	
17)	
18)	
19)	
20)	

tokia / lugar

urtea / año

hilabetea / mes

eguna / día

n, 201 (e)ko

k

Sinadura / Firma



Bete baino lehen, arretaz irakurri atzeko aldea
Antes de cumplimentar, lea con atención la parte de atrás



Merezimenduak / Méritos

2. Norberaren datuak / Datos personales

NAN / DNI	Lehen deitura / Primer apellido	Bigarren deitura / Segundo apellido	Izena / Nombre
Talde eta azpitaldea / Grupo y subgrupo	Kategoria / Categoría		

Aurkeztutako merezimenduaren zerrenda / Relación de méritos alegados

1)
2)
3)
4)
5)
6)
7)
8)
9)
10)
11)
12)
13)
14)
15)
16)
17)
18)
19)
20)

tokia / lugar

urtea / año

hilabetea / mes

eguna / día

n, 201 (e)ko

k

Sinadura / Firma



Alegatutako merezimenduak

Eskaera-orriari ondokoak batu beharko zaizkio nahitaez:

- Nortasun agiri nazionalaren edo, atzerritarra izanez gero, horren baliokidea den agiriaren fotokopia.
- Deialdiaren oinarri berezietan eskaturiko titulua edo hura lortzeko eskubideak ordainduta izatea.
- Hala badagokio, deialdiaren oinarri berezietan adieraziko den gidabaimenaren jabe izatea, nahitaez eskabidearekin batera aurkeztu beharko dena.
- Alegatutako merezimenduen zerrenda.
- Desgaitasunen bat duten pertsonen txandarako izangaiek desgaitasun-ziurtagiria ekarri beharko dute.

Merezimenduak egiaztatzea

Oposizio aldia gainditzen dutenek 20 egun naturaleko epea izango dute eskabidean aipatu zituzten merezimenduen egiaztagiria aurkezteko, azken ariketa gainditu duten izangaiei zerrenda argitaratu eta biharamunetik zenbatuta. Horretarako, oposizio aldia gainditu duten hautagaien zerrendarekin batera eskaeraorrian aipatutako merezimenduen egiaztagiria aurkezteko epea zein egunetan amaitzen den argitaratuko da. Lehiaketa aldia baloratzeko orduan, epe horren barruan eta hurrengo lehenaldian zehaztuko den moduan eta tokietan aurkeztutako agiriak baino ez dira kontuan hartuko.

Interesdunek jatorrizko agiriak eta agiri horien kopiak aurkeztu beharko dituzte, egiaztatzeko, edo, bestela, horretarako beren beregiko eskumena duen organoak behar bezala egiaztatutako kopia. Agiriak GUFeko Erregistro Orokorrean aurkeztuko dira (Ugasko bidea 5bis- 1.solairua 48014 Bilbo) edo 39/2015 Legearen 16.4 artikuluan ezarritako lekuetako batean. Betekizun eta baldintza horiek beteta, agiriak aurkeztu ahal izango dituzte, kautelaz, oposizio aldia gainditu ez duten eta errekursoak aurkeztu duten pertsonen, errekurso horri buruzko ebazpenak hasierako aldi hori gainditzea ekar dezake.

Alegación de méritos

A la instancia se acompañará necesariamente:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente en caso de ser extranjero.
- El título o los derechos abonados para obtenerlo, exigido en las bases específicas de la convocatoria.
- En su caso, estar en posesión del permiso de conducción en vigor que se indique en las bases específicas de la convocatoria y que deberá acompañar necesariamente a la instancia.
- Relación de méritos alegados
- Los y las aspirantes que participen por el turno de personas con discapacidad deberán, además, aportar certificación de la discapacidad.

Acreditación de méritos

Los y las aspirantes que hayan superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de 20 días naturales desde que se hagan públicas las relaciones de aprobados y aprobadas de la fase de oposición para presentar la documentación acreditativa de los méritos alegados en la instancia. A estos efectos, junto con la relación de aspirantes que haya superado la fase de oposición se publicará la fecha de finalización del plazo de presentación de la documentación acreditativa de los méritos alegados en la instancia. Solo será tenida en cuenta, a la hora de valorar la fase de concurso, la documentación presentada en el citado plazo y del modo y en los lugares que, al efecto, se determinan en el párrafo siguiente.

Las personas interesadas deberán aportar, para su cotejo, documentación original junto con copia de la misma o, en su caso, copia debidamente cotejada por órgano competente al efecto. La presentación se realizará bien en el Registro General del IFAS (C/ Camino de Ugasko 5 bis, 1º- 48014 Bilbao), bien en cualquiera de los lugares previstos por el artículo 16.4 de la Ley 39/2015. Con los mismos requisitos y condiciones podrá presentar la documentación, de forma cautelar, aquellas personas que, no habiendo superado la fase de oposición, hubieran presentado recurso cuya resolución pudiera implicar la superación de dicha fase inicial.



Aurretiazko Zerbitzuen Ziurtagiria Certificación de Servicios Previos	N.A.N. / D.N.I.

Lehen deitura / Primer apellido	Bigarren deitura / Segundo apellido	Izena / Nombre
Destinoa / Destino	Herria / Localidad	Probintzia / Provincia

Kidego, eskala, plaza edo plantilan egindako zerbitzuak Servicios prestados en cuerpo, escala, plaza o plantilla	Lotura Vinculo (1)	Noiztik / Desde			Noiz arte / Hasta			Guztira / Total			Proporzionaltasun maila Nivel de proporcionalidad
		Eguna Día	Hila Mes	Urtea Año	Eguna Día	Hila Mes	Urtea Año	Eguna Día	Hila Mes	Urtea Año	

Goiko datuak horrelaxeokak direla ziurtatzen dut, horiek burutza honen esku dauden aurrerakinekin bat daude eta.
Certifico la exactitud de los datos anteriores, que concuerdan con los antecedentes obrantes en esta jefatura.

Bilbao
2018

(e)an

Pertsonaleko Burua / El/La Jefe/a de Personal

(1)
C – Karrerako funtzionaria / Funcionario de carrera
P – Praktiketako funtzionaria / Funcionario en prácticas
E – Aldertako enpleguko funtzionaria / Funcionario empleo interino
V – Inoizkako enpleguko funtzionaria / Funcionario empleo eventual
L – Lan kontratua – Contrato laboral
A – Kontratu administratiboa / Contrato administrativo

Dokumenturik egin gabe egindako zerbitzuen kasurako, zuzenbidez onartutako frogabideak.
Medios de prueba admitidos en derecho para el caso de prestación de servicios no formalizados documentalmente.

Bilbao
2018

(e)an

Pertsonaleko Burua / El/La Jefe/a de Personal

**BASES ESPECÍFICAS***Enfermero/a***1. Plazas convocadas**

Se convocan un total de veintiséis (26) plazas de Enfermero/a (Grupo A, Subgrupo A2 de titulación), por el sistema de concurso-oposición, con perfil lingüístico III, según la siguiente distribución:

- Turno de Promoción Interna ordinaria: tres (3) plazas, con perfil lingüístico III de carácter preceptivo y una (1) plaza con perfil lingüístico III de carácter no preceptivo.
- Turno de Promoción Interna de personas con discapacidad: una (1) plaza con perfil lingüístico III de carácter preceptivo.
- Turno libre: diecinueve (19) plazas, con perfil lingüístico III de carácter preceptivo y una (1) plaza con perfil lingüístico III de carácter no preceptivo.
- Turno libre de personas con discapacidad: una (1) plaza con perfil lingüístico III de carácter preceptivo.

La presente convocatoria de plazas incorpora el Informe de Evaluación Previa del Impacto en función del Género, teniendo como referencia el Decreto Foral de Bizkaia 141/2013, de 19 de noviembre.

2. Titulación y plaza de procedencia

De conformidad con lo previsto en el artículo 76 y en la Disposición Transitoria tercera 1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 6/89, de 6 de julio, de la Función Pública, se exige estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones: Diplomatura Universitaria en Enfermería y/o Grado en Enfermería o sus equivalentes, expedidas por el Ministerio de Educación y Ciencia.

De conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria 3ª del RDL 5/2015, de 30 de octubre, las personas que accedan por el turno de promoción interna, además de poseer la titulación requerida, deberán pertenecer como personal laboral fijo a una plaza del subgrupo –C1– o del mismo subgrupo –A2–. Asimismo, deberán haber completado dos (2) años de servicios en la plaza de procedencia como personal laboral indefinido del IFAS.

3. Ejercicios**3.1. La fase oposición**

La fase de oposición consta de cuatro (4) ejercicios, los dos (2) primeros de carácter obligatorio y eliminatorio; el tercer ejercicio, obligatorio, de contenido psicotécnico, que no tendrá carácter eliminatorio, constituirá un mérito; y el cuarto ejercicio, obligatorio y eliminatorio para las plazas que llevan asociado perfil lingüístico preceptivo y voluntario y no eliminatorio para el resto de las plazas.

3.1.1. Primer ejercicio: De carácter teórico, consistirá en realizar, durante un máximo de 180 minutos, un test de 90 preguntas -más 10 de reserva-, con cuatro respuestas alternativas cada una de ellas, siendo solo una la correcta. El ejercicio versará sobre la totalidad del temario anexo.

En orden a que las personas aspirantes provenientes del turno de promoción interna no acrediten conocimientos que ya les hubieran sido exigidos, quedarán eximidos de la parte I del mencionado temario; y en consecuencia verán reducido proporcionalmente el tiempo para su desarrollo hasta un máximo de 150 minutos.

3.1.2. Segundo ejercicio: De carácter práctico, consistirá en resolver por escrito, durante un plazo máximo de 90 minutos, un cuestionario de hasta 45 preguntas —más 5 de reserva—, con respuestas alternativas, de las cuales tan solo una será la correcta,



penalizándose la respuesta incorrecta con 0,15 puntos negativos. Este ejercicio versará sobre las partes III y IV del temario.

3.1.3. *Tercer ejercicio:* Consistirá en la realización de una prueba psicotécnica obligatoria, mediante la cumplimentación de un cuestionario tipo test, con una valoración unitaria, global y máxima de hasta ocho (8) puntos. La estructura de la prueba comprenderá cuestiones relativas a los siguientes aspectos susceptibles de ponderación:

- De una parte, serán objeto de consideración los rasgos de personalidad general e idoneidad para el desempeño de las funciones propias de la plaza o puesto de trabajo. De este modo podrán apreciarse, entre otros factores, el equilibrio emocional, la orientación al servicio público y la resistencia al estrés.
- Y de otra, se considerarán las actitudes y aptitudes de las personas aspirantes para con el desempeño del puesto de trabajo.

En todo caso, esta prueba no podrá ser objeto de integración alguna por parte del Tribunal Calificador y su realización competirá a los profesionales habilitados para su objeto, quienes resultarán del convenio de colaboración que con tal fin formalice el Instituto Foral con el Instituto Vasco de Administración Pública.

3.1.4. *Cuarto ejercicio:* Para las personas que opten a las plazas asociadas a los puestos con perfil lingüístico III de carácter preceptivo, obligatorio y eliminatorio, consistirá en determinar y acreditar, en todo caso, el conocimiento del euskera al referido nivel.

Para las personas que opten a las plazas asociadas a los puestos con perfil lingüístico III de carácter no preceptivo, voluntario y no eliminatorio, consistirá en determinar y acreditar en su caso, el conocimiento del euskera al referido nivel.

Quienes tengan acreditado algún perfil lingüístico en el ámbito del IFAS o la Diputación Foral de Bizkaia no tendrán que volver a acreditarlo en el proceso selectivo en el que tomen parte, ni tampoco cuando figuren acreditados en el Registro Unificado de Títulos y Certificaciones de Euskera, para lo cual la persona participante autoriza expresamente al IFAS para su comprobación en el citado Registro.

No obstante, sí deberá aportarse cualquier otro título o certificado de euskera no incluido en dicho Registro pero sí equiparado de acuerdo al Decreto 297/2010 de 9 de noviembre, de convalidación de títulos y certificados acreditativos de euskera, y su equiparación con los niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas.

Quienes lo hagan al amparo del Decreto 47/2012, de 3 de abril, de reconocimiento de los estudios oficiales realizados en euskera y de exención de la acreditación con títulos y certificaciones lingüísticas en euskera, deberán aportar la certificación académica que corresponda para la acreditación de los perfiles lingüísticos.

3.2. *El concurso*

El concurso consistirá en el examen y valoración de los méritos alegados por las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición, y se efectuará asignando a cada una de ellas los puntos que les correspondan con arreglo al Baremo de méritos.

La documentación mediante la que se acrediten los méritos alegados en la instancia deberá ser presentada en el plazo que el Tribunal señale en el anuncio por el que se haga público la calificación de todos los ejercicios correspondientes a la fase de oposición.

4. **Calificación del proceso selectivo**

4.1. *Fase de concurso*

La calificación de la fase de concurso vendrá determinada por la suma de los puntos atribuidos con arreglo al Baremo de méritos.

4.2. *Fase de oposición*

El primer y segundo ejercicios se calificarán de cero (0) a diez (10) puntos cada uno de ellos; quedando eliminadas las personas aspirantes que no alcancen la calificación de cinco (5) puntos en cada uno.



El tercer ejercicio se calificará de cero (0) a ocho (8) puntos, sin que tenga carácter eliminatorio.

El cuarto ejercicio, relativo a la prueba de euskera, se calificará de «Apto o no Apto» para aquellas personas que opten a las plazas que llevan aparejado perfil lingüístico preceptivo.

Para el resto se calificará según la siguiente distribución por acreditación del nivel equivalente a:

- Perfil lingüístico I: 3 puntos.
- Perfil lingüístico II: 4,5 puntos.
- Perfil lingüístico III: 7 puntos.

La calificación de cada aspirante será publicada, junto con el resto de las calificaciones obtenidas, en el Tablón de Anuncios y en la página Web del IFAS.

4.3. *Finalización*

La calificación final de los y las aspirantes vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en el total del proceso selectivo.

**ANEXO I****BAREMO DE MÉRITOS**

1. Por servicios prestados en la Administración Pública en la plaza de Enfermero/a (Grupo A, sub grupo A-2 de titulación), bajo cualquier relación jurídica excepto contratos de arrendamientos de servicios civiles o mercantiles: 0,065 puntos por mes o fracción hasta un máximo de 11,00 puntos. En todo caso, los periodos de tiempo en los que se haya prestado servicio a tiempo parcial o con jornada reducida se computarán como trabajados a jornada completa.

2. Por la cantidad global de horas de impartición/recepción en Administraciones Públicas, Escuelas de Administración Pública (IVAP, INAP, IEAP u otras Escuelas de Administración), Centros Oficiales con personalidad jurídica pública y Universidades tanto públicas como privadas, de cursos de formación directamente relacionados con el temario y que no tengan como requisito una formación o titulación superior a la que se exige para el acceso a la plaza: 0,05 puntos por cada hora de impartición y 0,025 por cada hora de recepción hasta un máximo de 6,50 puntos.

En ningún caso la puntuación total de la fase de concurso que pueda obtenerse por la suma de los diferentes apartados podrá superar la cantidad total y máxima de 17,50 puntos.

**ANEXO II****TEMARIO DEL PUESTO DE ENFERMERO/A****PARTE I****DERECHO PÚBLICO: PARTE GENERAL**

Tema 1: La Constitución Española de 1978: Los derechos fundamentales. Los derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política económica y social.

Tema 2: El Estatuto de Autonomía del País Vasco: Competencias del País Vasco. Los poderes del País Vasco. El Parlamento Vasco. El Lehendakari. El Gobierno Vasco. Hacienda y el Patrimonio.

Tema 3: La Ley 27/1983, de 25 de noviembre, de Relaciones entre las Instituciones Comunes de la Comunidad Autónoma y los Órganos Forales de sus Territorios Históricos: De las competencias de las Instituciones Comunes de la Comunidad Autónoma y de los Órganos Forales de sus Territorios Históricos.

Tema 4: Norma Foral 3/1987, de 13 de febrero, sobre elección, organización, régimen y funcionamiento de las Instituciones Forales del Territorio Histórico de Bizkaia: La Diputación Foral. Las relaciones de las Juntas Generales y la Diputación Foral.

Tema 5: Norma Foral 4/2001, de 30 de mayo, relativa a la modificación de los Estatutos del Instituto Foral de Asistencia Social de Bizkaia.

Tema 6: Fuentes del Derecho Administrativo. La Ley: concepto y clases. Disposiciones normativas con fuerza de ley. El Reglamento: Concepto, naturaleza y clases. La titularidad de la potestad reglamentaria. Las disposiciones normativas emanadas de las Instituciones Forales.

Tema 7: Disposiciones generales sobre los procedimientos administrativos y normas reguladoras de los distintos procedimientos. Clases de interesados en el procedimiento. Derechos de los administrados.

Tema 8: Organización administrativa. Los principios de la organización administrativa. La potestad organizativa. Los órganos administrativos. Concepto y clases. Consideración especial de los órganos colegiados.

Tema 9: El régimen del personal laboral al servicio de la administración.

PARTE II**DERECHO PÚBLICO: PARTE ESPECIAL**

Tema 10: La Ley 12/2008, de 5 de diciembre, de Servicios Sociales. Título I: Disposiciones Generales. Título II: Prestaciones y servicios, organización funcional y territorial y planificación en el sistema vasco de servicios sociales.

Tema 11: La Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

Tema 12: El modelo de atención integral centrada en la persona del Centro de Atención Residencial.

Tema 13: Decreto 41/1998, de 10 de marzo, sobre los servicios sociales residenciales para la tercera edad y sucesivas modificaciones: Decreto 125/2005, de 31 de mayo, de modificación del Decreto sobre los servicios sociales residenciales para la tercera edad y Decreto 195/2006 de Gobierno Vasco, de 10 de octubre, de segunda modificación del Decreto sobre los servicios sociales residenciales para la tercera edad.

Tema 14: Decreto Foral 138/2006, de 23 de agosto, de la Diputación Foral de Bizkaia, por el que se aprueba el modelo de reglamento de régimen interior de los centros integrados en la red foral de residencias para personas mayores dependientes.



Tema 15: Decreto 40/1998 de Gobierno Vasco, de 10 de marzo, por el que se regula la autorización, registro, homologación e inspección de los servicios sociales de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Tema 16: Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia 17/2014, de 25 de febrero, por el que se regula el régimen de acceso al servicio público foral de residencias para personas dependientes y las condiciones de prestación del servicio en estancia permanente.

Tema 17: Decreto Foral de la Diputación Foral 103/2012, de 5 de junio, por el que se regula el régimen de acceso a las unidades residenciales socio-sanitarias de la red foral de residencias para personas dependientes en el Territorio Histórico de Bizkaia.

Tema 18: Decreto 64/2004, de 6 de abril, por el que se aprueba la carta de derechos y obligaciones de las personas usuarias y profesionales de los servicios sociales en la Comunidad Autónoma del País Vasco y el régimen de sugerencias y quejas («BOPV» número 76, 23 de abril de 2004).

Tema 19: Ley 4/2005 de 18 de febrero para la igualdad de mujeres y hombres: Título Preliminar, Título I: Competencias, funciones, organización y financiación; Título II: Medidas para la integración de la perspectiva de género en la actuación de los poderes y las administraciones públicas vascas; Título III, Capítulo VII: Violencia contra las mujeres.

Tema 20: La Unidad de Atención a la Persona Usaria del IFAS (Acuerdo de Junta de Gobierno del IFAS de 28 de abril de 2005).

PARTE III ENFERMERÍA (I)

Tema 21: El Plan de Intervención Individualizado del Centro de Atención Residencial.

Tema 22: El código deontológico de la enfermería CIE. Secreto profesional. Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

Tema 23: Marco conceptual y Modelos de enfermería. Competencias del y de la profesional de enfermería.

Tema 24: Proceso de atención de enfermería.

Tema 25: Ética y valores de los cuidados enfermeros. Principios de la bioética.

Tema 26: El trabajo multidisciplinar. Rol del profesional de la enfermería dentro del equipo.

Tema 27: Calidad asistencial, calidad en enfermería.

Tema 28: Geriátría y gerontología. Conceptos, campos y desarrollo.

Tema 29: Proceso de envejecimiento. Teorías del envejecimiento: biológicas, psicológicas y sociales. El envejecimiento poblacional y sus consecuencias.

Tema 30: Características del rol de enfermería en la atención a la persona mayor. La y el anciano sano. Cuidados de enfermería.

Tema 31: Valoración de la enfermera sobre la influencia de los cambios propios del envejecimiento en la satisfacción de necesidades de la persona mayor según el modelo de enfermería de Virginia Henderson. Manifestaciones de independencia. Manifestaciones de dependencia.

Tema 32: Valoración de enfermería. Diagnósticos NANDA relacionados con la satisfacción de cada una de las necesidades de la persona mayor y de la persona con discapacidad intelectual.

Tema 33: Valoración de enfermería. Plan de cuidados, posibles intervenciones de enfermería NIC relacionadas con las necesidades de la persona mayor y de la persona con discapacidad intelectual.

Tema 34: Valoración de enfermería. Objetivos (resultados esperados). Clasificación de resultados susceptibles en enfermería NOC, relacionados con las necesidades de la persona mayor y de la persona con discapacidad intelectual.



Tema 35: Valoración y Cuidados enfermeros a las personas mayores con alteración del sistema músculo esquelético. Patologías más frecuentes. Osteoporosis, artrosis y artritis reumatoide. Fracturas. Movilización de la persona con prótesis de cadera y/o rodilla.

Tema 36: Valoración y Cuidados enfermeros a las personas mayores con alteración de la función cardiovascular. Patología cardíaca y vascular periférica más frecuente. HTA, patología cardíaca, arritmias cardíacas, síndrome coronario agudo, trombosis venosa profunda, isquemia crónica de extremidades.

Tema 37: Valoración y Cuidados enfermeros a las personas mayores con alteración de la función respiratoria. Patologías más frecuentes. Insuficiencia respiratoria aguda, enfermedad pulmonar obstructiva crónica, procesos infecciosos, neumonía.

Tema 38: Valoración y Cuidados enfermeros a las personas mayores con alteración en el sistema gastrointestinal. Patologías más frecuentes. Gastroenteritis, procesos inflamatorios, obstrucción intestinal, pancreatitis. Alteración de la nutrición.

Tema 39: Valoración y Cuidados enfermeros a las personas mayores con problemas en el sistema endocrino y metabólico. Patologías más frecuentes. Diabetes, hipo e hipertiroidismo.

Tema 40: Valoración y Cuidados enfermeros a las personas mayores con alteración en el sistema nervioso, Alteraciones sensoriales. Patologías más frecuentes. ACV, Alzheimer, epilepsia, ELA, Parkinson.

Tema 41: Valoración y Cuidados enfermeros a las personas mayores con alteración en el sistema genitourinario. Patologías más frecuentes. Infecciones urinarias, retenciones agudas de orina, insuficiencia renal aguda y crónica.

Tema 42: Valoración y Cuidados enfermeros a las personas mayores con trastornos mentales. Procesos más comunes. Esquizofrenia y otros trastornos psicóticos, ansiedad, trastornos del estado de ánimo, depresión.

PARTE IV ENFERMERÍA (II)

Tema 43: Síndromes geriátricos más comunes: inmovilidad, incontinencia, confusión aguda, insomnio, aislamiento y desarraigo social. Valoración. Prevención. Cuidados enfermeros.

Tema 44: Las úlceras por presión y vasculares. Etiología. Clasificación. Valoración. Prevención. Cuidados enfermeros. Protocolo de actuación en úlceras por presión.

Tema 45: La medicación en la persona mayor. Modificaciones farmacocinéticas. Problemas de la medicación en la persona mayor. Efectos adversos. Protocolo de actuación terapéutica y gestión de la medicación.

Tema 46: Cuidados enfermeros en situación de terminalidad. Principales problemas. Dolor. Cuidados paliativos. Protocolo de atención al final de la vida.

Tema 47: La Muerte en la persona mayor, vivencia de la muerte, el duelo. Apoyo al cuidador principal y la familia. Protocolo de fallecimiento.

Tema 48: Manejo efectivo de situaciones especiales en la persona mayor y en la persona con discapacidad intelectual: caídas, vagabundeo, restricciones, problemas convivenciales, agresividad. Las relaciones cuidador/a-persona dependiente y la prevención del maltrato. Protocolo de prevención y tratamiento de caídas, de agitación psicomotriz, de restricciones físicas y farmacológicas y de maltrato.

Tema 49: Personas con discapacidad intelectual. Definición, clasificación, incidencia y significado del problema. Etiología.

Tema 50: Vulnerabilidad de las personas con discapacidad Intelectual a los trastornos mentales.

Tema 51: El papel de la familia, su relación con los servicios sociales. Protocolo de atención familiar continuada.



Tema 52: Escalas más utilizadas para la valoración de la autonomía en personas mayores y en personas con discapacidad intelectual. Escalas obligatorias para la realización del PAI (Plan de Atención Individual).

Tema 53: Alimentación y nutrición en la Tercera Edad: Necesidades nutritivas y aca-lóricas. Necesidades de principios inmediatos. Necesidades hídricas y vitaminas. Nece-sidades de minerales. Protocolo de nutrición e hidratación.

Tema 54: El Sueño y sus alteraciones: Cambios fisiológicos en la vejez. Alteraciones con el envejecimiento. Causas del insomnio. Terapia farmacológica.

Tema 55: Ejercicio y envejecimiento: Concepto. Beneficios del ejercicio físico en la y el anciano. Indicaciones del EF. Contraindicaciones del EF.

Tema 56: Hipertensión arterial: Modificación de la T.A con la edad. Incidencia de la HTA en la tercera edad. Etiología de la HTA en geriatría. Prevención y control de enfer-mería.

Tema 57: Patología oral en la y el anciano: Envejecimiento dentario. Mucosa oral: cambios con la edad. Cambios en las glándulas y en la función salival. Cuidado dental del anciano.

Tema 58: Toxiinfecciones alimentarias de origen no bacteriano. Intoxicaciones ali-mentarias de origen no bacteriano. Intoxicaciones por enterotoxina estafilocócica. Dia-rreas víricas. Profilaxis general de las intoxicaciones alimentarias.

Tema 59: La salud Laboral. Ergonomía: manipulación de cargas en el ámbito socio-sanitario. Relación entre trabajo y salud.

Tema 60: Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales: Capítulo I. Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Capítulo II. Política en materia de prevención de riesgos para proteger la seguridad y la salud en el trabajo. Capítulo III. Derechos y obligaciones.

Nota.—La bibliografía que pueda facilitarse tendrá carácter meramente informativo siendo, en todo caso, responsabilidad de las personas aspirantes del presen-te proceso selectivo, su ajustada adecuación, singularmente, respecto de la normativa facilitada.

**BASES ESPECÍFICAS***Trabajador/a social***1. Plazas convocadas**

Se convocan un total de siete (7) plazas de Trabajador/a Social (Subgrupo A2 de titulación), por el sistema de concurso-oposición, con perfil lingüístico III, según la siguiente distribución:

- Turno de Promoción Interna ordinaria: dos (2) plazas, con perfil lingüístico III de carácter preceptivo y una (1) plaza con perfil lingüístico III de carácter no preceptivo.
- Turno libre: tres (3) plazas, con perfil lingüístico III de carácter preceptivo.
- Turno libre de personas con discapacidad: una (1) plaza con perfil lingüístico III de carácter preceptivo.

La presente convocatoria de plazas incorpora el Informe de Evaluación Previa del Impacto en función del Género, teniendo como referencia el Decreto Foral de Bizkaia 141/2013, de 19 de noviembre.

2. Titulación y plaza de procedencia

De conformidad con lo previsto en el artículo 76 y en la Disposición Transitoria tercera 1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 6/89, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca, se exige estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones: Diplomatura en Trabajo Social y/o Grado en Trabajo Social, o sus equivalentes, expedidas por el Ministerio de Educación y Ciencia.

De conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria 3.^a del RDL 5/2015, de 30 de octubre, las personas que accedan por el turno de promoción interna, además de poseer la titulación requerida, deberán pertenecer como personal laboral fijo a una plaza del subgrupo –C1– o del mismo subgrupo –A2–. Asimismo, deberán haber completado dos (2) años de servicios en la plaza de procedencia como personal laboral indefinido del IFAS.

3. Ejercicios**3.1. La fase oposición**

La fase de oposición consta de cuatro (4) ejercicios, los dos (2) primeros de carácter obligatorio y eliminatorio; el tercer ejercicio, obligatorio, de contenido psicotécnico, que no tendrá carácter eliminatorio, constituirá un mérito; y el cuarto ejercicio, obligatorio y eliminatorio para las plazas que llevan asociado perfil lingüístico preceptivo y voluntario, y no eliminatorio para el resto de las plazas.

3.1.1. Primer ejercicio: De carácter teórico, consistirá en realizar, durante un máximo de 180 minutos, un test de 90 preguntas —más 10 de reserva—, con cuatro respuestas alternativas cada una de ellas, siendo solo una la correcta. El ejercicio versará sobre la totalidad del temario anexo.

En orden a que las personas aspirantes provenientes del turno de promoción interna no acrediten conocimientos que ya les hubieran sido exigidos, quedarán eximidos de la parte I del mencionado temario; y en consecuencia verán reducido proporcionalmente el tiempo para su desarrollo hasta un máximo de 120 minutos.

3.1.2. Segundo ejercicio: De carácter práctico, consistirá en resolver por escrito, durante un plazo máximo de 90 minutos, un cuestionario de hasta 45 preguntas —más 5 de reserva—, con respuestas alternativas, de las cuales tan solo una será la correcta, penalizándose la respuesta incorrecta con 0,15 puntos negativos. Este ejercicio versará sobre la parte III del temario.

3.1.3. Tercer ejercicio: Consistirá en la realización de una prueba psicotécnica obligatoria, mediante la cumplimentación de un cuestionario tipo test, con una valoración



unitaria, global y máxima de hasta ocho puntos. La estructura de la prueba comprenderá cuestiones relativas a los siguientes aspectos susceptibles de ponderación:

- De una parte, serán objeto de consideración los rasgos de personalidad general e idoneidad para el desempeño de las funciones propias de la plaza o puesto de trabajo. De este modo podrán apreciarse, entre otros factores, el equilibrio emocional, la orientación al servicio público y la resistencia al estrés.
- Y de otra, se considerarán las actitudes y aptitudes de las personas aspirantes para con el desempeño del puesto de trabajo.

En todo caso, esta prueba no podrá ser objeto de integración alguna por parte del Tribunal Calificador y su realización competirá a los profesionales habilitados para su objeto, quienes resultarán del convenio de colaboración que con tal fin formalice el Instituto Foral con el Instituto Vasco de Administración Pública.

3.1.4. Cuarto ejercicio: Para las personas que opten a las plazas asociadas a los puestos con perfil lingüístico III de carácter preceptivo, obligatorio y eliminatorio, consistirá en determinar y acreditar, en todo caso, el conocimiento del euskera al referido nivel.

Para las personas que opten a las plazas asociadas a los puestos con perfil lingüístico III de carácter no preceptivo, voluntario y no eliminatorio, consistirá en determinar y acreditar, en su caso, el conocimiento del euskera al referido nivel.

Quienes tengan acreditado algún perfil lingüístico en el ámbito del IFAS o la Diputación Foral de Bizkaia no tendrán que volver a acreditarlo en el proceso selectivo en el que tomen parte, ni tampoco cuando figuren acreditados en el Registro Unificado de Títulos y Certificaciones de Euskera, para lo cual la persona participante autoriza expresamente al IFAS para su comprobación en el citado Registro.

No obstante, sí deberá aportarse cualquier otro título o certificado de euskera no incluido en dicho Registro pero sí equiparado de acuerdo al Decreto 297/2010 de 9 de noviembre, de convalidación de títulos y certificados acreditativos de euskera, y su equiparación con los niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas.

Quienes lo hagan al amparo del Decreto 47/2012, de 3 de abril, de reconocimiento de los estudios oficiales realizados en euskera y de exención de la acreditación con títulos y certificaciones lingüísticas en euskera, deberán aportar la certificación académica que corresponda para la acreditación de los perfiles lingüísticos.

3.2. El concurso

El concurso consistirá en el examen y valoración de los méritos alegados por las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición, y se efectuará asignando a cada una de ellas los puntos que les correspondan con arreglo al Baremo de méritos.

La documentación mediante la que se acrediten los méritos alegados en la instancia deberá ser presentada en el plazo que el Tribunal señale en el anuncio por el que se haga público la calificación de todos los ejercicios correspondientes a la fase de oposición.

4. Calificación del proceso selectivo

4.1. Fase de concurso

La calificación de la fase de concurso vendrá determinada por la suma de los puntos atribuidos con arreglo al Baremo de méritos.

4.2. Fase de oposición

El primer y segundo ejercicios se calificarán de cero (0) a diez (10) puntos cada uno de ellos; quedando eliminadas las personas aspirantes que no alcancen la calificación de cinco (5) puntos en cada uno.

El tercer ejercicio se calificará de cero (0) a ocho (8) puntos, sin que tenga carácter eliminatorio.



El cuarto ejercicio, relativo a la prueba de euskera, se calificará de «Apto o no Apto» para aquellas personas que opten a las plazas que llevan aparejado perfil lingüístico preceptivo.

Para el resto se calificará según la siguiente distribución por acreditación del nivel equivalente a:

- Perfil lingüístico I: 3 puntos.
- Perfil lingüístico II: 4,5 puntos.
- Perfil lingüístico III: 7puntos.

La calificación de cada aspirante será publicada, junto con el resto de las calificaciones obtenidas, en el Tablón de Anuncios y en la página Web del IFAS.

4.3. *Finalización*

La calificación final de los y las aspirantes vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en el total del proceso selectivo.

**ANEXO I****BAREMO DE MÉRITOS**

1. Por servicios prestados en la Administración Pública en la plaza de Trabajador/a Social (Grupo A, subgrupo A-2 de titulación), bajo cualquier relación jurídica excepto contratos de arrendamientos de servicios civiles o mercantiles: 0,065 puntos por mes o fracción hasta un máximo de 11,00 puntos. En todo caso, los periodos de tiempo en los que se haya prestado servicio a tiempo parcial o con jornada reducida se computarán como trabajados a jornada completa.

2. Por la cantidad global de horas de impartición/recepción en Administraciones Públicas, Escuelas de Administración Pública (IVAP, INAP, IEAP u otras Escuelas de Administración), Centros Oficiales con personalidad jurídica pública y Universidades tanto públicas como privadas, de cursos de formación directamente relacionados con el temario y que no tengan como requisito una formación o titulación superior a la que se exige para el acceso a la plaza: 0,05 puntos por cada hora de impartición y 0,025 por cada hora de recepción hasta un máximo de 6,5 puntos.

En ningún caso la puntuación total de la fase de concurso que pueda obtenerse por la suma de los diferentes apartados podrá superar la cantidad total y máxima de 17,5 puntos.



ANEXO II

TEMARIO DEL PUESTO DE TRABAJADOR/A SOCIAL

PARTE I

DERECHO PÚBLICO

Tema 1: La Constitución Española de 1978. Principios Generales. Derechos y deberes fundamentales.

Tema 2: Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía. Su significado. El sistema de la distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas.

Tema 3: El Estatuto de Autonomía del País Vasco. Título Preliminar. Competencias del País Vasco: exclusivas, de desarrollo legislativo y ejecución y de ejecución. Los poderes del País Vasco. El Parlamento Vasco. El Gobierno Vasco. El Lehendakari. La Administración de Justicia del País Vasco. Las Instituciones de los Territorios Históricos. Reforma del Estatuto.

Tema 4: La Ley 27/1983, de 25 de noviembre, de Relaciones entre las Instituciones Comunes de la Comunidad Autónoma y los Órganos Forales de sus Territorios Históricos (I). Disposiciones generales. Competencias de los Territorios Históricos: Exclusivas, de desarrollo y ejecución y de ejecución. La impugnabilidad de las Normas Forales Fiscales en la Ley Orgánica 1/2010, de 19 de febrero, de modificación de las leyes orgánicas del Tribunal Constitucional y del Poder Judicial.

Tema 5: La Ley 27/1983, de 25 de noviembre, de Relaciones entre las Instituciones Comunes de la Comunidad Autónoma y los Órganos Forales de sus Territorios Históricos (II). Autonomía financiera y presupuestaria. La Hacienda General del País Vasco. Las Haciendas Forales. Idea general sobre la distribución de recursos entre la Hacienda General y las Haciendas Locales. El Consejo Vasco de Finanzas Públicas. El Tribunal Vasco de Cuentas Públicas.

Tema 6: El Régimen local: Principios constitucionales y regulación jurídica. Las Diputaciones Forales en la Ley de Bases de Régimen Local.

Tema 7: El acto administrativo. Concepto. Clases de actos administrativos. Elementos del acto administrativo.

Tema 8: Fases del procedimiento administrativo general. El silencio administrativo.

Tema 9: La eficacia de los actos administrativos: el principio de autotutela declarativa. Condiciones. La coacción administrativa: el principio de autotutela ejecutiva. La ejecución forzosa de los actos administrativos. La invalidez del acto administrativo: supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. La Revisión de oficio.

Tema 10: Los recursos administrativos. Principios generales. Clases. Régimen jurídico.

Tema 11: Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Título preliminar: Disposiciones generales. Libro primero: Configuración general de la contratación del sector público y elementos estructurales de los contratos. Libro segundo: De los contratos de las administraciones públicas, título I: Disposiciones generales.

Tema 12: La Ley 6/1989, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca: Régimen retributivo.

Tema 13: La Norma Foral 3/1987 de 13 de febrero (I). Las Juntas Generales de Bizkaia. Carácter, composición y competencias. Constitución, organización y funcionamiento. La Diputación Foral de Bizkaia. Carácter composición y cese. Competencias. El Diputado General: designación, nombramiento, carácter y estatuto personal. Cese y sustitución.

Tema 14: La Norma Foral 3/1987 de 13 de febrero (II). De las relaciones de las Juntas Generales y la Diputación Foral. La Administración Foral. Normas Generales. Disposiciones generales. Responsabilidad de la Diputación Foral. El procedimiento de



elaboración de los Proyectos de Normas Forales. Disposiciones de carácter general y resoluciones administrativas.

Tema 15: Ley 4/2005 de 18 de febrero para la igualdad de mujeres y hombres: Título Preliminar, Título I: Competencias, funciones, organización y financiación; Título II: Medidas para la integración de la perspectiva de género en la actuación de los poderes y las administraciones públicas vascas; Título III, Capítulo VII: Violencia contra las mujeres.

Tema 16: V Plan Foral para la Igualdad de Mujeres y Hombres en Bizkaia 2016-2019, aprobado por acuerdo de 26 de julio de 2016 de la Diputación Foral de Bizkaia: Objetivos. Líneas estratégicas. Modelo de gestión, seguimiento y evaluación.

PARTE II

TRABAJO SOCIAL: PARTE GENERAL

Tema 17: La Norma Foral 4/2001, de 30 de mayo de modificación de los Estatutos del IFAS.

Tema 18: El Reglamento de Estructura Orgánica del IFAS (I). Ámbito competencial, estructura orgánica, competencias y responsabilidades en el IFAS.

Tema 19: Reglamento de Estructura Orgánica del IFAS (II). Estructura y misión de los servicios.

Tema 20: Ley 12/2008 de Servicios Sociales (I). Disposiciones generales (objeto, derecho subjetivo, titulares, ámbito, finalidad y principios, derechos y deberes de usuarios y profesionales). Prestaciones y servicios, organización funcional y territorial y planificación en el sistema vasco de servicios sociales.

Tema 21: Ley 12/2008 de Servicios Sociales (II). Régimen competencial, organizativo, consultivo y de participación en el sistema vasco de servicios sociales. Intervención de la iniciativa privada.

Tema 22: Decreto del Gobierno Vasco 64/2004, de 6 de abril, por el que se aprueba la carta de derechos y obligaciones de las personas usuarias y profesionales de los servicios sociales en la Comunidad Autónoma del País Vasco y el régimen de sugerencias y quejas.

Tema 23: Decreto 353/2013, de 28 de mayo, («BOPV» número 121, de 26 de junio de 2013) de ficha social del sistema vasco de servicios sociales y del instrumento de diagnóstico social del sistema vasco de servicios sociales.

Tema 24: El concepto de trabajo social. El objeto del trabajo social. Modelos de intervención en trabajo social. Metodología de trabajo social.

Tema 25: La investigación en Trabajo Social. Técnicas e instrumentos en Trabajo Social.

Tema 26: La evaluación en Trabajo Social. Los indicadores sociales. La supervisión en el trabajo social: concepto, supervisión de intervenciones, supervisión institucional, la importancia de la supervisión en la práctica profesional del trabajo social.

Tema 27: El o la profesional del Trabajo Social en la atención primaria y secundaria del Sistema Vasco de Servicios Sociales.

Tema 28: Trabajo social individualizado. La atención individualizada: concepto, objetivos, técnicas, instrumentos y ámbitos de aplicación.

Tema 29: Trabajo social familiar. La familia, técnicas de intervención de trabajo social en la familia.

Tema 30: Trabajo Social en comunidad. Detección de necesidades. Metodología, técnicas e instrumentos, formas y niveles de participación.

Tema 31: Ley Orgánica 1/2004, de medidas de protección integral contra la violencia de género («BOE» número 313, de 29 de diciembre de 2004). Ley 27/2003, reguladora de la orden de protección para las víctimas de violencia doméstica («BOE» número 183, de 1 de agosto de 2003).

**PARTE III****TRABAJO SOCIAL: PARTE ESPECIAL***a) Dependencia*

Tema 32: Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia («BOE» número 299, de 15 de diciembre de 2006). Objeto, principios y titulares de los derechos, configuración del sistema; prestaciones y catálogos de servicios; valoración de la dependencia y reconocimiento del derecho.

Tema 33: Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia 162/2009, de 1 de diciembre («Boletín Oficial de Bizkaia» número 242, de 18 de diciembre de 2009), por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia.

Tema 34: Prestación vinculada al servicio. Prestación de asistente personal. Prestación para cuidados en el entorno familiar. Su regulación en el Territorio Histórico de Bizkaia.

b) Personas con Discapacidad

Tema 35: Procedimiento de la valoración de la discapacidad. Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de minusvalía. («BOE» número 22, de 26 de enero de 2000). Objeto. Calificación en grados. Valoración. Baremos de factores sociales complementarios. Baremo para la determinación de dificultades de movilidad.

Tema 36: Ayudas económicas individuales y pensiones específicas para el colectivo de personas con discapacidad. Programa GIZATEK. Pensiones no contributivas y prestación familiar por hijo a cargo. Pensiones de invalidez: concepto y clases.

Tema 37: Modelo de atención temprana de la Comunidad Autónoma Vasca.

Tema 38: Centros y servicios para personas con discapacidad a nivel educativo y laboral. Centros de atención diurna y residencial. Intervención desde el Trabajo Social.

c) Personas Mayores

Tema 39: El Trabajo Social en la atención a las personas mayores dependientes: planteamientos generales. Objetivos. Actividades, metodología y técnicas.

Tema 40: Servicios y prestaciones de competencia municipal y foral, para personas mayores dependientes, según el Decreto 185/2015, de Cartera de prestaciones y servicios del Sistema Vasco de Servicios Sociales.

Tema 41: Ayudas económicas individuales y pensiones para el colectivo de personas mayores. Pensiones de jubilación, no contributivas, del Fondo de Bienestar Social.

Tema 42: Aspectos éticos y legales desde el Trabajo Social en la atención a personas mayores dependientes.

Tema 43: El abordaje de los casos de maltrato a personas mayores dependientes desde el marco de intervención del Trabajo Social.

Tema 44: Decreto Foral 17/2014, de 25 de febrero, por el que se regula el régimen de acceso al servicio público foral de residencias para personas dependientes y las condiciones de prestación del servicio en estancia permanente, modificado por Decreto Foral 87/2017, de 28 junio.

d) Exclusión Social

Tema 45: Decreto 385/2013 («BOPV» número 149, de 7 de agosto de 2013). Situaciones resultantes de la aplicación del instrumento de valoración, inclusión social, riesgo de exclusión social y exclusión social. Conceptos. Intensidades de exclusión social. Sistema de cálculo del instrumento. Listado de indicadores: ámbitos y dimensiones.

Tema 46: El procedimiento de valoración de la exclusión social en la Diputación Foral de Bizkaia. Decreto Foral 85/20014, de 1 de julio («Boletín Oficial de Bizkaia» número



125, de 2 de julio de 2014): Disposiciones generales, procedimiento para el reconocimiento de la situación de exclusión social.

Tema 47: Decreto 185/2015, de 6 de octubre, de Cartera de Prestaciones y Servicios del Sistema Vasco de Servicios Sociales («BOPV» número 206, de 29 de octubre de 2015). Servicios y prestaciones económicas de competencia municipal y de competencia foral, para la inclusión social.

Tema 48: Programas, recursos y servicios para la inclusión social en la Diputación Foral de Bizkaia. Programas y centros convenidos.

Tema 49: Renta de Garantía de Ingresos y prestación complementaria de vivienda. Ley 18/2008, de 23 de diciembre («BOPV» número 250, de 31 de diciembre de 2008). Concepto y marco jurídico. Titulares: requisitos y concepto de unidad económica de convivencia independiente.

Tema 50: Ayuda especial para la inclusión social: Disposiciones generales. Titulares: requisitos y obligaciones. Reconocimiento de la ayuda. Revisión, modificación, suspensión y extinción. Pensiones del Fondo de Bienestar Social.

e) Infancia

Tema 51: El maltrato en el ámbito doméstico: la intervención institucional. Coordinación interinstitucional y protocolos de actuación. Intervención profesional desde el Trabajo Social.

Tema 52: Niños y niñas víctimas de la violencia de género. Marco jurídico: conceptualización. Características: formas de exposición a la violencia de género. Consecuencias en los niños y niñas. Intervención profesional.

Tema 53: La violencia filio-parental. Fundamentación. Conceptualización. Programa foral de intervención en violencia filio-parental.

Tema 54: Marco jurídico y competencias del sistema de protección infantil en la CAPV. Principios rectores de la acción administrativa en materia de protección. El interés superior del menor y el derecho a ser oído y escuchado. Patria potestad, tutela y guarda.

Tema 55: Situaciones de riesgo y desamparo. Definición, niveles de gravedad e intervenciones a desarrollar. Coordinación interinstitucional (municipal-territorial, con otras administraciones e instituciones).

Tema 56: Procesos técnicos de intervención: Recepción e investigación. Evaluación inicial. Toma de decisión. Plan individualizado de protección.

Tema 57: El acogimiento residencial. Definición. Funciones. Fases y programas. Decreto 131/2008 de 8 de julio («BOPV» número 150, de 8 de agosto de 2008), regulador de los recursos de acogimiento residencial para la infancia y adolescencia en situación de desprotección social.

Tema 58: El acogimiento familiar: definición, funciones, tipología. La selección, valoración y preparación de las familias. El acoplamiento y la adaptación. La preparación para la separación y para la reunificación familiar.

Tema 59: La adopción de personas menores de edad tuteladas por la administración pública. Proceso de valoración, selección y preparación de las familias. Acoplamiento y adaptación de la persona menor de edad a la familia. Seguimiento y apoyo post-adoptivo.

Tema 60: III Plan de Infancia para la atención de las situaciones de desprotección en infancia y adolescencia (2016-2019).

Nota.—La Bibliografía que pueda facilitarse tendrá carácter meramente informativo siendo, en todo caso, responsabilidad de las personas aspirantes del presente proceso selectivo, su ajustada adecuación, singularmente, respecto de la normativa facilitada.